



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"

Exp. 3803



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0002-2026-CM-MPCH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Sr. Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de enero de 2026, en la que se trató la documentación relacionada a la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nº 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, *las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.*

Que, *las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200 numeral 4) de la Constitución política del Estado; correspondiéndole al consejo municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma.*

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que *las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*".

Que, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Chumbivilcas existe una diversidad de ríos y cuencas que vierten aguas a diferentes sectores y zonas afluentes, donde se encuentra la existencia de truchas por la gran cantidad de agua que discurre en todo su trayectoria, lo que permite, por finalidad

principal, la bioseguridad alimentaria, favorece a la conservación de los cuerpos de agua mediante los servicios ecosistémicos que provee, favorece actividades secundarias como el turismo en un futuro y la producción pesquera de la especie trucha arcoíris;

Que, el pez Trucha Arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*), cuenta con un alto valor proteico que fortalece y acelera el crecimiento de los músculos, contribuye, también, con el desarrollo del cerebro y previene enfermedades cardíacas y mentales, debido a su rico contenido en omega 3, por ello la importancia de preservar su producción.

Que, Por lo que debemos tener en cuenta, lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, donde en su artículo 76 prescribe las prohibiciones, en su inciso 3. Expresamente indica: "Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos declarados en veda o de talla o peso menores a los establecidos". En relación a los recursos hídricos ubicados dentro de las jurisdicciones territoriales de propiedad privada, es decir, en todas las zonas ribereñas de los ríos, lagunas y afluentes se les otorgan las prioridades a los propietarios para que formen sus comités zonales y se dediquen a la actividad de control, vigilancia y aprovechamiento racional sostenible del recurso y no así individual.

Que, la Provincia de Chumbivilcas posee un gran potencial de recursos y que la pesca indiscriminada de las truchas es un problema que se tiene que erradicar; por ende, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas como entidad de derecho público se encuentra en la facultad de promover la actividad de pesca artesanal y deportiva en los principales ríos y lagos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Chumbivilcas, convocando la participación de los actores, sociales, naturales y jurídicos en conjunto, encargando esta labor a la Comisión Ambiental Municipal, así como la conformación de los comités comunales de control, vigilancia seguimiento, manejo y usufructo racional del dicho recurso natural, en los recursos hídricos ubicados dentro de los territorios de las comunidades campesinas debidamente registrados.

Que, con Oficio N° 010-2025/CCI/PCH/C. de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Sr. Pablo Chauca Chauca, Secretario de Actas de la Comunidad Campesina de Iñapata, del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, quien indica: "solicito a su digna autoridad generar documento que pueda ayudar a controlar pesca desmedida; mediante prohibición de pesca por temporada de Boda en los diferentes ríos de la Comunidad Campesina de Iñapata, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco".

Que, con el Informe N° 0732-2025/SGGA/GSMYGA/MPCH/C, de fecha 12 de diciembre del 2025, del Ing. Marlon Yury Alviz Cusi, Sub Gerente de Gestión Ambiental, quien examinando el Oficio concluye: "Es fundamental preservar los recursos hidrobiológicos de la cuenca del río Santo Tomás y los ríos de la comunidad campesina de Iñapata, que albergan la Trucha Arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*). (...) En tal sentido, de acuerdo a lo antes expuesto y siendo necesario viabilizar la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PROHIBICIÓN DE PESCA POR TEMPORADA DE VEDA EN 5 PUNTOS DE LA CUENCA DEL RIO SANTO TOMAS (PUENTE COLCA, USCCAMARCA, PUENTE CCOYO, PALCCA; YAVINA) Y EN LOS DIFERENTES RÍOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE INAPATA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, es factible, dado que, el presente proyecto se ajusta a la necesidad y requerimientos de la población asentada dentro de la jurisdicción. (...)".

Que, considerando el Informe N° 2068-2025/GSMYGA/GM/MPCH, de fecha 16 de diciembre del 2025, del Mgt. Elviz Monge Bañón, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien en sus conclusiones indica: "Desde la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental vistos los documentos de la referencia, se concluye que. Evaluada la propuesta de Ordenanza Municipal para la Prohibición de Pesca por Temporada de Veda en la Cuenca del río Santo Tomás y diferentes ríos de la Comunidad Campesina de Iñapata, se emite Opinión Técnica Favorable, con la finalidad de proteger el recurso hidrobiológico desde junio a diciembre".

Que, mediante el Informe N° 294-2025-OPMI-OGPP-GM_MPCH/C, de fecha 29 de diciembre setiembre del 2025, presentado por el Econ. Fredy Salas Castillo, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversión, quien en sus conclusiones indica: "Bajo las consideraciones expuestas, este despacho emite OPINION FAVORABLE, Y corresponde al Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones previstas en el numeral 8 del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, apruebe la Ordenanza Municipal que prohíbe la pesca por temporada de Veda en la Cuenca del río Santo Tomas y diferentes ríos de la Comunidad Campesina de Iñapata en 5 puntos específicos de la cuenca del río

Santo Tomas (PUENTE COLCA, USCCAMARCA, PUENTE CCOYO, PALCCA, YAVINA) durante los meses de junio a diciembre en el marco del Artículo 151° del Reglamento de la Ley General de Pesca Veda; Ley General del Ambiente N° 28611 y otras normas vigentes en la materia".

Que, a través del Informe N° 042-2026-GACM-OGPP/MPCH/C, de fecha 21 de enero de 2026, rubricado por el Ing. Grover A. Cáceres Morales, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien habiendo verificado los informes técnicos que le anteceden en sus conclusiones señala: "En merito a lo expuesto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite informe técnico con opinión favorable de la "Propuesta de Ordenanza Municipal para la prohibición de pesca por temporada de veda en la cuenca del rio Santo Tomas y en los diferentes ríos de la Comunidad Campesina de Iñapata", correspondiendo al Consejo Municipal en uso de sus atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades aprobar ordenanzas municipales, las que son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley".

Que, estando a la Opinión Legal N° 014-2026-OGAJ-MPCH, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien revisando los informes técnicos que obran en el expediente administrativo (Exp. 42251), y haciendo una valoración conjunta de las normas legales que amparan la solicitud, amparándolo jurídicamente, emitiendo "OPINIÓN: Por tanto, de acuerdo con los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, esta OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA: Que, resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "PROHIBICIÓN DE PESCA DURANTE LA TEMPORADA DE VEDA EN LA CUENCA DEL RÍO SANTO TOMÁS Y EN LOS DIFERENTES RÍOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE IÑAPATA".

Que, el artículo 9 numeral 15 de la Ley N° 27972, precisa que es atribución del Concejo Municipal: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0016-2026-CM-MPCH/C, adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de enero de 2026, se "ACORDÓ: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el control, vigilancia y gestión ambiental para la conservación de los recursos hidrobiológicos en la temporada de veda (MAYO - AGOSTO) de las truchas DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, instrumento que consta de un (01) Título, nueve (09) Artículos, (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias y (03) Disposiciones Finales".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, asimismo, el artículo 20 numeral 5 de la precitada Ley, estipula sobre las atribuciones del Alcalde, para promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, habiéndose recepcionado el sustento oral adicional del Sr. Presidente de la Comisión Ordinaria en mención, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS

pág. 3

RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, la cual establece medidas de control, vigilancia y gestión ambiental orientadas a la conservación de los recursos hidrobiológicos, en particular de la trucha arcoiris, dentro de la jurisdicción de la provincia de Chumbivilcas, con la finalidad de garantizar la protección de los recursos acuáticos y contribuir al desarrollo sostenible de la provincia; ello en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, respecto a las competencias municipales en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, así como con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N.º 25977



ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE por el término de **CUATRO MESES** la pesca de truchas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Chumbivilcas, **DURANTE LOS MESES DE MAYO a AGOSTO.**



ARTÍCULO TERCERO: La infracción del artículo precedente acarreará para quien incurra en ella las siguientes sanciones:

- a) Multa
- b) Decomiso de las truchas, instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (www.munichumbivilcas.gob.pe).



Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Gerencia Municipal.
cc. G. Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
cc. Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
cc. Of. G. Planeamiento y Presupuesto (copia).
cc. Imagen Institucional (copia).
cc. Of. Tecnología de Información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE

pág. 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Abg. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplica a las personas que realicen actividades extractivas y/o pesca del Pez Trucha Arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) dentro de la jurisdicción de la Provincia de Chumbivilcas.

Artículo 2°.- Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el control, vigilancia y gestión ambiental para la conservación de los recursos hidrobiológicos, así como prohibir la pesca de truchas dentro de la jurisdicción de la Provincia Chumbivilcas por un periodo determinado que sería equivalente a siete meses (junio - diciembre), mientras la referida especie está en proceso de crecimiento.

Artículo 3°.- Obligaciones.

- La Municipalidad, mediante la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, con apoyo de seguridad ciudadana, rondas campesinas, presidentes comunales tiene la obligación de controlar el cumplimiento de la presente disposición.
- Los propietarios de los predios colindantes por donde circula los ríos dentro de la jurisdicción de la provincia, tienen la obligación de comunicar la vulneración de la presente norma, a la entidad municipal.
- Las personas que tengan conocimiento de la realización de este tipo de actividades están en la obligación de dar aviso a las Autoridades competentes.

Artículo 4°.- Conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente

Mediante la temporada de veda que tendrá la vigencia de siete meses se tiene como fin la conservación y reserva de la especie (trucha arcoíris) para su crecimiento y buen desarrollo.

Artículo 5°.- Prohibiciones

- La pesca que cause daños ambientales por el uso de productos tóxicos, sustancias contaminantes y otros elementos que ponen en peligro la vida humana y de los propios recursos hidrobiológicos, será causal de sanción civil y penal a los que la infrinjan.
- Extraer con red y/o atarraya y la venta de las truchas o comercializar los productos hidrobiológicos.
- La adquisición por persona natural o jurídica dedicados a los restaurantes y otros que incurran en la compra de las especies mencionadas en el Inc. a) serán sancionados con multa impuesta por la Dirección Regional de la Producción de Cusco (DIREPRO), previo informe de las autoridades intervinientes; en caso se reincida se registra en el libro de antecedentes infractores
- Arrojar en las riberas de los ríos, acequias de regadíos y lagos; desperdicios, materiales tóxicos o sustancias contaminantes que constituyan un peligro para la vida o que deterioren el medio ambiente, al tener equilibrio del ecosistema DL N° 613.

- e) Destruir o dañar carteles de señalización de las zonas de conservación y manejo establecida en el Art. 76 capítulo I Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- f) En la temporada de veda (junio-diciembre) está totalmente prohibido la pesca.
- g) Se prohíbe la pesca utilizando arnés, mallas, redes o procedimientos que atenten contra la conservación de los recursos hidrobiológicos (la trucha).
- h) Se prohíbe la pesca utilizando como cebo un pez vivo de cualquier especie.
- i) Con fines de conservación, queda prohibida la extracción excesiva, acopio o almacenaje, transporte o comercialización de este recurso hidrobiológico.
- j) Además, declarar Área Protegida la Explotación Acuícola de la Provincia de Chumbivilcas y Zonas de Reserva a los ríos y las lagunas existentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Chumbivilcas y otras vertientes ubicadas dentro de la jurisdicción, conforme a la Ley N° 26834 de áreas naturales y protegidas, previa evaluación de los recursos Hídricos.

Artículo 6° Del Procedimiento

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza. De comprobarse la infracción a la presente norma se les impondrá a las personas la multa respectiva.

Artículo 7° - De la vigilancia y control

Se efectuarán acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de la presente ordenanza, para tal efecto se contará con el apoyo de los Comités encargados de Control y Vigilancia de los Recursos Hidrobiológicos, en coordinación con la Municipalidad Provincial, distritales, la Dirección Regional del Ministerio de Producción, con el apoyo de la Gobernación, Tenientes Gobernadores, Policía Nacional, Ministerio Público, Comité de Control y Vigilancia, personas naturales y jurídicas, serán los responsables de ejecutar las acciones eficientes y eficaces de control y manejo de los recursos hidrobiológicos. En las Comunidades Campesinas, Anexos y otros los Agentes Municipales harán el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de la ordenanza.

Los Comités de Control y Vigilancia de los Recursos Hidrobiológicos serán nombrados en una Asamblea Comunal, y reconocido resolutivamente por la municipalidad.

Artículo 8°-Definiciones

Recursos Hidrobiológicos: En la sierra los principales recursos hidrobiológicos son especies nativas de peces de consumo local, y las especies introducidas (Trucha de río).

Veda: Tiempo durante el cual está prohibido cazar o pescar en un determinado lugar o una determinada especie.

Conservación: hacer que una cosa se mantenga en buen estado, haciendo lo necesario para que así sea.

Artículo 9°. infracciones y/o sanciones.

Código	Infracciones y/o sanciones	Tipo de infracción	Multa factor aplicación a UIT vigente
001	Pesca con algún instrumento (a excepción pesca con hilo y anzuelo)	L	0.02%

002	Decomiso de truchas, instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad.	L	
-----	--	---	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- PLAZO DE ADECUACION.

Otórguese a todos los ciudadanos de la Provincia de Chumbivilcas, un plazo prudencial de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente ordenanza para que se adecuen a las disposiciones de las mismas, caso contrario se les aplicara las disposiciones establecidas en la presente norma.

SEGUNDA.- FACULTESE.

Al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA DEL DECOMISO.

El producto decomisado, será inmediatamente donado a los comedores populares y/o programas alimentarios dirigidos principalmente a los niños, en la jurisdicción de la provincia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. DEROGACION EXPRESA.

Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

SEGUNDA, RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Hacer de conocimiento al personal competente de la entidad municipal para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

TERCERA. VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el frontis de la municipalidad, vitrina municipal y los principales medios de información local.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA